

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

15298

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras «CN-342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite de la provincia de Cádiz-Campillos. Tramo: Segundo término municipal de Cañete la Real (Málaga)», y fijadas definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días que al final se relacionan para cada finca al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario si así lo estimasen convenientemente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 19 de julio de 1978

A las once horas.—Fincas números 2 y 5: Don Joaquín Peñalvez Gómez de la Cortina.—Arrendatario: Don Francisco Gómez Caballero.

A las doce horas.—Finca número 3: Don Antonio Fuentes Muelas.

A las doce treinta horas.—Finca número 4: Don Juan Díaz Lara.

A las trece horas.—Fincas números 4 y 6: Don Emilio Fontalva Mesa.

A las dieciséis horas.—Finca número 7: Don Antonio Romo López.

A las dieciséis treinta horas.—Finca número 8: Don Antonio Martínez Romero.

A las diecisiete horas.—Finca número 9: Doña Rosalía Padilla Romero.

A las diecisiete treinta horas.—Finca número 10: Don José Arjona González.

A las dieciocho horas.—Fincas números 11 y 16: Don Cristóbal Fontalva Pérez.

Día 20 de julio de 1978

A las once horas.—Fincas números 12 y 15: Don Lorenzo Fontalva Acevedo.—Arrendatario: Don Diego Berdugo Mora.

A las doce horas.—Finca número 13: Doña Ana Torres Avilés.—Arrendatario: Don Diego Berdugo Mora.

A las trece horas.—Finca número 17: Doña Dima Fontalva Pérez.

A las dieciséis horas.—Finca número 18: Doña Dolores Romero García.

A las dieciséis treinta horas.—Finca número 19: Herederos de Antonio Romero García.—Arrendatario: Don Antonio Matas Guadix.

A las diecisiete treinta horas.—Fincas números 20 y 21: Herederos de Juan Ramírez Jaén.—Arrendatario: Don Antonio Matas Guadix.

Día 21 de julio de 1978

A las once horas.—Finca número 22: Don Juan González Morgado.

A las once treinta horas.—Finca número 23: Don Miguel Chinchurreta Lora.

A las doce horas.—Finca número 24: Don José Morgado Morgado.

A las doce treinta horas.—Finca número 25: Doña Ana Morgado Barquero.—Arrendatario: Don Manuel Barquero Fernández.

Málaga, 7 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—7.921-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15299

REAL DECRETO 1353/1978, de 14 de abril, por el que se crean quince Colegios Nacionales de Educación General Básica (once en Barcelona, uno en Córdoba, uno en Granada, uno en Murcia y uno en Santander).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional «Antonio Brusl», domiciliado en calles Llull y Francisco Aranda, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Fontflorida (B.º Magoria), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Esplugues de Llobregat. Localidad: Esplugues de Llobregat.—Colegio Nacional «Joan Maragall», domiciliado en calle Molino, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Alhambra, Bacardí, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica, ochenta puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Cruz Roja, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y quince puestos de Educación Especial.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés.—Colegio Nacional «Ramón Albó», domiciliado en Carretera Puigcerdá, kilómetro veinte, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica y sesenta puestos de Educación Especial.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat.—Colegio Nacional «San Pedro y San Pablo», domiciliado en calle Turia, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional «Roger de Flor», domiciliado en calle Roger de Flor, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Colegio Nacional «Ramón Berenguer», domiciliado en calle Ramón Berenguer, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Santa María de Barberá. Localidad: Santa María de Barberá.—Colegio Nacional «Can Serra», domiciliado en calle Abad Oliva, diecisiete, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta puestos de Educación Especial.

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Colegio Nacional «El Ampurdán», domiciliado en calle Moyanés, sin número, de Ciudad Badía, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y treinta puestos de Educación Especial.

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego. Localidad: Priego.—Colegio Nacional «Virgen de la Cabeza», domiciliado en playa Virgen de la Cabeza, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Colegio Nacional «Sierra Elvira», domiciliado en calle Virgen Blanca (antiguo callejón del Viernes), para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica, ciento sesenta puestos de Educación Preescolar y treinta puestos de Educación Especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Torrecilla.—Colegio Nacional «Torrecilla», domiciliado en Diputación de Torrecilla, para cuatrocientos puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos de Educación Preescolar.

Provincia de Santander

Municipio: Cabuérniga. Localidad: Terán.—Colegio Nacional, domiciliado en Terán de Cabuérniga, para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta puestos de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15300 REAL DECRETO 1354/1978, de 14 de abril por el que se crean seis Centros de Educación Preescolar: tres en Barcelona, uno en La Coruña, uno en Málaga y uno en Pontevedra.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro, c); cincuenta y ocho, y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros Estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Centro de Educación Preescolar «Gran Sol», domiciliado en calle Asia, para cuatrocientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Centro de Educación Preescolar «Puigmal», domiciliado en calle Comercio, cuarenta y dos, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Centro de Educación Preescolar «Cabrirol», domiciliado en calle Peñíscola, bloque uno (Can Serra), para doscientos ochenta puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: Santa Cecilia-La Gándara.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en La Solana, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Centro de Educación Preescolar «San Juan», domiciliado en Plaza de San Juan, sin número, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Coya.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el polígono de Coya, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros Estatales de Educa-

ción Preescolar relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15301 REAL DECRETO 1355/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Irún (Guipúzcoa).

El Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), en sesión celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades en aquella localidad. Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se hayan presentado alegaciones con fundamento suficiente para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de veinticuatro unidades en aquella localidad, cuya descripción es la siguiente:

Uno.—Parcela de terreno perteneciente al caserío «Urunea», sita en el barrio de Olaberria, del término municipal de Irún, propiedad de don José, doña Florentina, don José Antonio, don Andrés, don Isidro, don Manuel y don Francisco Martiarena Zabala, que ocupa una superficie de cinco mil ciento treinta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de don Fermín Olaizola; al Sur, con el límite del subpolígono tres del polígono XXX del plan general de ordenación urbana de Irún; al Este, con terrenos de los señores Irigorri y Echeverría, y al Oeste, con la propiedad de las «Hijas de la Cruz».

Dos.—Parcela de terreno perteneciente al caserío «Beriyo», sita en el barrio de Olaberria del término municipal de Irún, propiedad de don Fermín Olaizola Martiarena, que ocupa una superficie de diez mil setecientos noventa y tres metros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de la misma propiedad; al Sur, con el límite del subpolígono tres del polígono XXX; al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con la propiedad de las «Hijas de la Cruz».

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Irún constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15302 REAL DECRETO 1356/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en la Zona de Deusto, San Ignacio, en Bilbao (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado